



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 556 MAGAP

DR. RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Máximas Autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para su gestión;

Que mediante Memorando No. 01133 SFG/MAGAP del 8 de septiembre de 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, solicita al doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autorizar la "Adquisición de equipos complementarios para el manejo de la Central Genética";

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 01133 SFG/MAGAP del 8 de septiembre de 2010, el doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autoriza la "Adquisición de equipos complementarios para el manejo de la Central Genética";

Que con Memorando No. 01200 MAGAP de 16 de septiembre del 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, solicita al economista Jean Daniel Valverde Director de Gestión de Recursos Financieros, la certificación presupuestaria para la "Adquisición de equipos de laboratorio de la Central de Mejoramiento Genético como parte del Programa Nacional de Cárnicos por US \$ 15.000,00" (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100);

Que mediante Memorando No. 1757 DGRF/AP del 22 de septiembre del 2010, el economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica el valor de USD. 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un cargo a la partida presupuestaria No. 360 9999 0000 22 000 005 001 730899 0000 301 1002 3016 denominada "Otros de Uso y Consumo de Inversión" por \$ 450.00; y, 360 9999 0000 22 000 005 001 840104 0000 301 1002 3016 denominada "Maquinaria y Equipos" por \$ 14.550.00". CUR No. 11984, para la "Adquisición de equipos de laboratorio para la implementación de la Central de Mejoramiento Genético como parte del Programa Nacional de Cárnicos";

Que mediante Memorando No. 01303 SFG/MAGAP de 1 de octubre del 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, solicita al doctor José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se elabore la respectiva resolución de inicio y los pliegos correspondientes para la "Adquisición de equipos de laboratorio del Programa Nacional de Cárnicos";

Que el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la adquisición de bienes normalizados, se debe realizar, mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio

[Firma manuscrita]



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.”;

Que el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que los bienes objeto de la presente contratación han sido considerados como normalizados;

Que revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Publicas no se encuentra incluidos los bienes objeto de la contratación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de subasta inversa electrónica para la “Adquisición de equipos de laboratorio contemplados en el Programa Nacional de Cárnicos”, de acuerdo al siguientes detalle:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	unidad	Esteoscopio para embriones magnificación 7X a 45 X fuente de luz transmitida adaptable a plancha térmica regulable, fuente de poder, 110 voltios
8	unidad	Microscopios binocular aumentos 10,20,40,100X, 110 voltios con estuches para microscopio
1	unidad	Centrífuga para semen rotor baculante para 4 o 6 tubos x 100 ml. 3900 rpm/min max, 110 voltios
1	unidad	Fotómetro para concentración espermática



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



3 paq/50 un	paquetes	Microcubetas para fotómetr
3	unidades	Calibrador fotómetro (bovino, ovino, equino)

Art. 2.- Nombrar a los Delegados del proceso de conformidad con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- a) El titular de la Subsecretaría de Fomento Ganadero; como área requiriente; y;
- b) La Dra. Verónica Rivadeneyra, profesional afin al proceso de la contratación.

Actuará en calidad de Secretario, el señor Edwin Baus Veloz, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Fomento Ganadero y a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa Electrónica establecido en el Artículo 44 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP, proceda a notificar a los delegados su designación en el presente proceso .

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a la publicación de inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Comuníquese y Publíquese.- 30 OCT 2010

Quito,

DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTINEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA